



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, aquella fue replicada en oportunidad y en debida forma por los demandados **AMPARO ORTIZ Y MIGUEL ANTONIO CEDEÑO TAMAYO**. Así mismo, finalizado en silencio el término para reformar la demanda, se procede en consecuencia a fijar el próximo **VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, para que tenga lugar en este asunto la **AUDIENCIA -VIRTUAL OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACION DEL LITIGIO (Art. 77 C. P. del T.S.S) y la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO (Art. 80 C. P. del T.S.S.)**.

Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas debiendo presentar los testigos que hayan convocado, para lo cual cada parte procesal deberá informar a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email personal y diferente para cada testigo solicitado, dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada.

De la misma manera, se le previene a la demandante y a los demandados, de quienes se solicitó absolver interrogatorio de parte a instancias de sus contrapartes, que en caso de no concurrir a la audiencia **y en el evento de ser decretadas dichas pruebas**, se darán las presunciones de confesión de que trata el artículo 205 del C. General del Proceso.

Así mismo, de conformidad con el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas, así como también la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; y del mismo modo conforme al Acuerdo No. PCSJA22-11930, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se da continuidad a las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, entre las cuales se encuentra

el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es pertinente informar por parte del Juzgado, que las audiencias que se programen en los procesos que

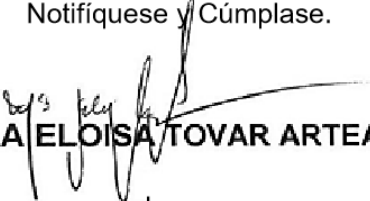
Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528
Correo electrónico: lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



cumplan con las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, se llevarán a cabo de manera virtual mediante el uso del aplicativo **LIFESIZE**, razón por la cual se solicita a las partes intervinientes de cada proceso que junto con sus apoderados judiciales, informen a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email, para poder realizar la integración de cada parte procesal a la respectiva audiencia programada, aunado a ello se le enviará a dicha dirección de correo electrónico el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada, así como también las respectivas instrucciones a seguir.

Atendiendo al memorial allegado por el abogado Yeudi VallejoSanchez, renunciando al poder conferido por COLFONDOS S.A., teniendo en cuenta que cumple con los cometidos del artículo 76 del C.G.P., se accede a dicha solicitud.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA

Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2023-00302-00.

JGT.

Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528
Correo electrónico: lc03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co